



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 004 DE 2017

(23 de octubre de 2017)

Por la cual NO se certifica el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Revocatoria del Mandato de carácter Municipal.

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE FACATATIVA -
CUNDINAMARCA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto - Ley 1010 de 2000, Ley Estatutaria 134 de 1994, la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor **CESAR IVAN CALIFA MONTAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.449.398, actuando como Promotor y Vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana "**ORGANIZACIÓN SOCIAL SIN ANIMO DE LUCRO REVOCATORIA DEL MANDATO PERIODO 2016-2019**", el día diecisiete (17) de Enero de dos mil diecisiete, se inscribió ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de FACATATIVA- CUNDINAMARCA para adelantar un Mecanismo de Participación Democrática de Revocatoria del Mandato, denominado "**ORGANIZACIÓN SOCIAL SIN ANIMO DE LUCRO REVOCATORIA DEL MANDATO PERIODO 2016-2019**"

Que, mediante Resolución N° 002 del 7 de febrero de 2017, de la Registraduría Municipal de FACATATIVA- CUNDINAMARCA, se declaró el cumplimiento del lleno de los requisitos legales y constitucionales establecidos para la realización del Mecanismo de Participación Ciudadana de Revocatoria del Mandato y se reconoció como Promotor y Vocero del mismo al señor **CESAR IVAN CALIFA MONTAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.449.398.

Que, a la solicitud de Mecanismo de Participación Democrática de Revocatoria del Mandato denominada "**ORGANIZACIÓN SOCIAL SIN ANIMO DE LUCRO REVOCATORIA DEL MANDATO PERIODO 2016-2019**", le fue asignado el número de Radicación RM-2017-09-002-15-076.

Que, el día siete (7) de febrero de 2017, el Registrador Municipal del Estado Civil de FACATATIVA- CUNDINAMARCA hizo entrega del formulario de recolección de apoyo debidamente diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al Vocero y Promotor del Mecanismo Inscrito.

Que, dentro del término legal establecido, le fueron entregados a la Registraduría Municipal de FACATATIVA- CUNDINAMARCA por parte del ciudadano promotor y vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana, los formularios de recolección de

Registraduría Municipal de San Benito de Abad-Sucre

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 004 de 2017 "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Revocatoria del Mandato de carácter Municipal."

apoyos diligenciados que decían contener el número de folios y firmas tal y como consta en el Acta de recibo de formularios de apoyo No. 0001 del 11 de mayo de 2017. Que, con oficio No. 228 RMF - RNEC del 11 de mayo de 2017, el Registrador Municipal del Estado Civil de FACATATIVA- CUNDINAMARCA remite a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los formularios que contienen las firmas de apoyo relacionadas en las Actas 001 de 2017 adjunta al mismo, los cuales fueron recibidas en la Dirección de Censo el 15 de mayo de 2017 con radicado 604.

Que, mediante Oficio radicado No. 33206 del 23 de Junio de 2017, el Director de Censo Electoral da traslado al Vocero de la Revocatoria del Mandato Inscrita, del Informe Técnico del Proceso de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo del Radicado RM-2017-09-002-15-076, con radicado de la verificación en la Dirección de Censo Electoral No. 604, y a la ciudadanía en general mediante publicación en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día Veintitrés (23) de junio de 2017, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º, numerales 10 y 11 de la Resolución No. 6245 del 22 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional Electoral.

Que mediante la Resolución Número 2325 del 13 de septiembre de 2017 el Consejo Nacional Electoral, Resolvió **DECLARAR LA EXTEMPORANEIDAD** en la presentación del informe contable de la recolección de la iniciativa de la revocatoria del Mandato del Alcalde Municipal de Facatativá – Cundinamarca, denominada "**ORGANIZACIÓN SOCIAL SIN ANIMO DE LUCRO REVOCATORIA DEL MANDATO PERIODO 2016-2019**"

Que, el Informe Técnico del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo por la Registraduría Nacional del Estado Civil - Dirección de Censo Electoral y enviado a esta Registraduría mediante oficio Radicado No. 033979 se encontró, tal como consta en el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo N° 600 que:

- El número total de respaldos consignados fue **5.072**
- El número total de apoyos validos fue **3.557**
- El número total de apoyos nulos fue **1.515**

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO Certificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de un Mecanismo de Participación Democrática de Revocatoria del Mandato denominada "**ORGANIZACIÓN SOCIAL SIN ANIMO DE LUCRO REVOCATORIA DEL MANDATO PERIODO 2016-2019**" Radicado RM-2017-09-002-15-076.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al señor **CESAR IVAN CALIFA MONTAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.449.398, en su calidad de vocero de la "**ORGANIZACIÓN SOCIAL SIN ANIMO DE LUCRO REVOCATORIA DEL MANDATO PERIODO 2016-2019**"



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

3

Continuación Resolución No. 004 de 2017 "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Revocatoria del Mandato de carácter Municipal."

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al Gobernador del Departamento de Cundinamarca, al Alcalde Municipal de Facatativá. A la Procuraduría Provincial de Facatativá y publíquese para conocimiento de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en FACATATIVA- CUNDINAMARCA, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de Dos Mil Diecisiete (2017).



LUIS ERNESTO CORTES GAMBOA

Registrador Municipal del Estado Civil de FACATATIVA- CUNDINAMARCA